

y prorrogar los servicios de vallones todos
las Ciu^{des} y villas de su^{os} en Castilla
segun los dictamenes antiguos de los Abo
gados tomados en este asunto. Expresa
ban que el gravamen que imponia la Ley
real a los Cavalleros regidores, hera la asis
tencia a Cam^{os} de quatro meses para ganar
el salario de este empleo, y que no devia
verse en este caso, por no contenerlo la
Ley, la que no podia extenderse a otra
pena, que la que literalmente expresaba
ba, ni era Ciu^d establecer costumbre con
tra ella, ni otra alguna municipal
que en materia penal fuese observable
pues sin embargo se hallaban
algunos exemplares de haverse